



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza
Demandado:	Mario German Hoyos Molina
Radicado:	630013103002-2022-00222-00
Asunto:	Revoca Poder Y Reconoce Personería

Conforme a la Revocatoria de poder que hace la parte demandante a su apoderado judicial Dr. John William Álvarez Medina según memorial visible en el doc. 043 del expediente digital, se encuentra que la citada actuación se ajusta a las previsiones contempladas por el art. 76 del C.G.P.; motivo por el cual **se acepta** la aludida revocatoria, de lo que se desprende la terminación del apoderamiento, conforme lo preceptúa dicha norma.

De este modo, téngase como apoderado judicial de la parte ejecutante a la profesional del derecho SANDRA LORENA ROJAS DIAZ, identificada con C.C. N° 41.942.847 y T.P. N° 174313 del C.S. de la J., según las facultades otorgadas en el memorial poder (doc. 043) para que los siga representando en este proceso.

compártasele el expediente digital a la aludida mandatario judicial **al correo electrónico slrojasdiaz.abogada@gmail.com**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c7fc1a59515b1779d4bacf1beb2ce93004ffc64175ea354878409d74551f05**

Documento generado en 29/04/2024 02:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>